**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**

**POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001/2024 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 75-2-10022-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y EL CONTRATISTA FUNDACION ESPECIALIZADA EN EL DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTAL, TECNOLOGICO CULTURAL Y EDUCATIVO DE COLOMBIA, FEDCOL N.I.T. 802020866-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA MAYLIN FERNANDA DIAZ FERNANDEZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.096.218.228 DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER), CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA SEGURIDAD DE INSTALACIONES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES QUE LLEGAREN A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".**

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, quien actúa a través del señor Teniente Coronel DIEGO ARMANDO DIAZ ÁLVAREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.739.657, obrando en calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta (E), delegado mediante Orden Administrativa de Personal emanada de la Dirección General de la Policía Nacional; con resolución No. 0579 del 28/02/2024 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"; la cual se delegan responsabilidades como ordenador del gasto y quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte FUNDACION ESPECIALIZADA EN EL DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTAL, TECNOLOGICO CULTURAL Y EDUCATIVO DE COLOMBIA, **FEDCOL**, identificado con NIT **802020866-6**, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 001/2024 a la aceptación de oferta No. 75-2-10022-24, previa las siguientes consideraciones:

Que el día 10/05/2024 las partes suscribieron el contrato No. **75-2-10022-24**, el cual contienen entre otras, las siguientes clausulas:

**PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA SEGURIDAD DE INSTALACIONES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES QUE LLEGAREN A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".**

**SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($45.878.495,00) MCLV/**, incluido impuestos y deducciones de ley.

| ÍTEM | RUBRO PRESUPUESTAL | REC | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | CANT | VALOR UNITARIO, INLCUIDO IVA, | VALOR TOTAL INLCUIDO IVA, |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-01-01-004-006-09 | 10 | MECUC | Detector de Metales Tipo Super Scaner | 2 | $ 1.700.000,00 | $ 3.400.000,00 |
| 2 | 02-01-01-004-006-09 | | MECUC | Sirena eléctrica doble incluye instalación | 20 | $ 1.207.000,00 | $ 24.140.000,00 |
| 3 | 02-02-01-003-007-01 | | MECUC | Bastón espejo de inspección vehicular con linterna | 10 | $ 141.610,00 | $ 1.416.100,00 |
| 4 | 02-02-01-003-007-01 | | MECUC | Adquisición Espejo convexo | 27 | $ 151.725,00 | $ 4.096.575,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 02-02-01-004-002 | | MECUC | Concertina comprimida de seguridad en acero inoxidable con instalación | 14 | $ 171.955,00 | $ 2.407.370,00 |
| 6 | 02-02-01-003-006-09 | | DENOR | Reductores de velocidad en poliuretano ET-PN-195-A5-2016-08-08 | 5 | $ 606.900,00 | $ 3.034.500,00 |
| 7 | 02-02-01-003-006-09 | | DENOR | Cono de señalización vial PVC de 70cm reflectivo ET-PN-195-A5-2016-08-08 | 20 | $ 121.380,00 | $ 2.427.600,00 |
| 8 | 02-02-01-003-006-09 | | DENOR | Barrera vial o Maletín plástico | 14 | $ 354.025,00 | $ 4.956.350,00 |
| VALOR TOTAL ESTIMADO | | | | | | | $ 45.878.495,00 |

**TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La aceptación de oferta No. 75-2-10022-24, está amparado de la siguiente manera:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8024 del 17 de abril de 2024, expedido por el Jefe Grupo de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta (E).

**CUARTO. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el 31/08/2024, contados a partir de la aprobación de las garantías del proceso, previa coordinación con el supervisor designado, de acuerdo a las necesidades presentadas y según las especificaciones técnicas.

Por tratarse de un contrato de compraventa, el objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma total de acuerdo a los requerimientos realizados por los supervisores designados por la Policía Metropolitana de Cúcuta para cada una de la unidades, sin superar el plazo de ejecución y el presupuesto asignado, la entrega se realizará conforme a la necesidad planteada por la Policía Nacional previa aprobación efectuada por parte de los supervisores, por consiguiente el Almacén de Intendencia de la Policía Metropolitana de Cúcuta realizará entrada con el fin de ser asignados a los centros de costos de cada una de las unidades.

Es exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes para dar cumplimiento a dicho plazo de entrega a la policía metropolitana de Cúcuta y por los que llegasen a ser legalmente responsable, a plena satisfacción. Igualmente es responsabilidad exclusiva del proponente asumir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución de las actividades tales como: pago de salarios a los trabajadores por sus jornadas supletorias, domingos o feriados, que sean necesarios laborar para cumplir con el plazo contractual, así mismo los costos adicionales que se generen por la utilización de maquinaria y transporte si los hubiere, y demás recursos que se empleen con este propósito, correrán por cuenta y riesgo del contratista.

Que hecha la anterior aclaración en lo que corresponde a los parámetros de índole legal que rigen la aceptación de oferta No. 75-2-10022-24, es pertinente en esta oportunidad referirnos al requerimiento que realizaron los supervisores Intendente JOSÉ SANTIAGO RAMÍREZ GÓMEZ rubro MECUC y el señor Capitán RONALD GERARDO URUEÑA SUAREZ rubro DENOR, mediante oficio No. GS-2024-086169-SEPRI-SEGUR-20.1 de fecha 16 de agosto de 2024 así:

➢ Mediante oficio del 16 de agosto de 2024, se solicitó lo siguiente:

*"...Señora*
*MAYLIN FERNANDA DIAZ FERNANDEZ*
*Representante Legal FUNDACION ESPECIALIZADA EN EL DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTAL, TECNOLOGICO CULTURAL Y EDUCATIVO DE COLOMBIA, FEDCOL.*
*Carrera 55 A 58 06 - Barrio El Paraíso*
*Barrancabermeja – Santander*

*Asunto: Solicitud suscripción adición contrato 75-2-10022-24.*

*Atendiendo que la Policía Metropolitana de Cúcuta, suscribió con la empresa que usted representa, el contrato No. 75-2-10022-24 el día 10/05/2024, y cuyo objeto contractual es: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE*

*ELEMENTOS PARA SEGURIDAD DE INSTALACIONES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES QUE LLEGAREN A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS", en base a lo anterior comedidamente solicito a la señora contratista tenga a bien autorizar una adición presupuestal de los recursos descritos a continuación, para ser ejecutados en los mismos términos pactados en el contrato suscrito, de los elementos que se relacionan a continuación, así:*

| ITEM | DESCRIPCIÓN ELEMENTO | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Detector de Metales Tipo Super Scaner | MECUC | 2 | $ 1.700.000,00 | $ 3.400.000,00 |
| 2 | Sirena eléctrica doble incluye instalación | MECUC | 5 | $ 1.207.000,00 | $ 6.035.000,00 |
| 3 | Sirena plástica manual voltaje de funcionamiento 110v | DENOR | 2 | $ 245.000,00 | $ 490.000,00 |
| **VALOR TOTAL ADICIÓN** | | | | | **$ 9.925.000,00** |

*Es de resaltar que el valor de la sirena plástica manual voltaje de funcionamiento 110v se estableció según el estudio de mercado adelantado por el suscrito supervisor del contrato, según las cotizaciones que se relaciona a continuación, así:*

| ITEM | DESCRIPCIÓN ELEMENTO | CANT | COTIZACION No. 1 PROSELEC | COTIZACION No. 2 OSAKA | COTIZACION No. 3 ELECTRÓNICA BUCARAMANGA | MENOR VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sirena plástica manual voltaje de funcionamiento 110v | 1 | $ 282.000,00 | $ 273.500,00 | $ 245.000,00 | $ 245.000,00 |

*En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato, se solicita se informe si se requiere prorrogar el tiempo de ejecución para el cumplimiento del mismo.*

*..." (Sic).*

Que, en respuesta al anterior requerimiento, mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2024, el contratista FUNDACION ESPECIALIZADA EN EL DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTAL, TECNOLOGICO CULTURAL Y EDUCATIVO DE COLOMBIA, FEDCOL, identificado con NIT. 802020866-6, informa lo siguiente:

*"...Señores*
*POLICÍA NACIONAL*
*Capitán RONALD GERARDO URUEÑA SUAREZ*
*Supervisor DENOR*
*Intendente JOSÉ SANTIAGO RAMÍREZ GÓMEZ*
*Supervisor MECUC*
*Referencia: Respuesta Adición para el contrato No. 75-2-10022-24*
*Cordial saludo*
*En cumplimiento al CONTRATO No 75-2-10022-24 en referencia, Celebrado entre la Policía Metropolitana de Cúcuta NIT: 900.259.415-0 y la Fundación Especializada En El Desarrollo Social, Ambiental, Tecnológico Cultural Y Educativo De Colombia, FEDCOL con numero de NIT: 802.020.866-6. cuyo objeto "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA SEGURIDAD DE INSTALACIONES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES QUE LLEGAREN A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".*
*Nos dirigimos a ustedes para presentar la siguiente solicitud en respuesta al comunicado N. GS-2024-086169 – SEPRI-SEGUIR – 20.1. En el comunicado recibido, se solicita una adición presupuestal para la adquisición de recursos adicionales necesarios para la correcta ejecución del contrato. En respuesta, nos permitimos confirmar que si autorizamos la adición presupuestal.*

| Descripción ADICION | Unidad | Cantidad | Valor Contractual | Total Contractual |
|---|---|---|---|---|
| Detector de Metales Tipo Super Scaner | MECUC | 2 | $ 1.700.000 | $ 3.400.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Sirena eléctrica doble incluye instalación* | *MECUC* | *5* | *$ 1.207.000* | *$ 6.035.000* |
| *Sirena plástica manual voltaje de funcionamiento 110v* | *DENOR* | *2* | *$ 245.000* | *$ 490.000* |
| *VALOR TOTAL ADICION* | | | | *$ 9.925.000* |

*Como otro punto importante de este comunicado nos dirigimos a ustedes para solicitar una prórroga del contrato No 75-2-10004-24, cuya fecha de terminación está establecida para el 30 de agosto de 2024. Esta solicitud surge debido a una serie de dificultades que hemos enfrentado durante la ejecución del contrato.*
*En primer lugar, hemos experimentado desafíos significativos debido a la asignación y constantes movimientos de los supervisores de DENOR y MECU. Estos cambios han generado retrasos en la coordinación y ejecución de las actividades programadas.*
*Además, actualmente estamos enfrentando una demora con el área de GRUPO CONTROL DE CALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DILOF, que aún no ha emitido el certificado de aprobación necesario para los elementos de DENOR. Sin este certificado, no podemos proceder con las etapas finales del proyecto de acuerdo con el cronograma establecido. De manera similar, estamos a la espera de recibir los puntos necesarios para la instalación de las sirenas eléctricas de parte de MECU, lo cual también está causando retrasos adicionales.*
*Dada la importancia de resolver estos asuntos para asegurar el cumplimiento exitoso del contrato y evitar que ninguna de las partes se vea perjudicada, solicitamos amablemente una extensión del plazo del contrato por 30 dias adicionales con fecha de finalización 30 de septiembre del 2024. Esta prórroga nos permitirá abordar y superar los obstáculos actuales, garantizando que podamos completar el proyecto de manera eficiente y conforme a los requisitos establecidos.*

*..." (Sic).*

Que luego de ser agotado el anterior tramite unilateral, mediante comunicado oficial No. los supervisores Intendente JOSÉ SANTIAGO RAMÍREZ GÓMEZ rubro MECUC y el señor Capitán RONALD GERARDO URUEÑA SUAREZ rubro DENOR, mediante oficio No. GS-2024-087339-SEPRI-SEGUR-20.1 de fecha 21 de agosto de 2024 solicitan al señor ordenador del gasto MECUC, lo siguiente:

*"...Asunto: Solicitud suscripción adición y prorroga contrato 75-2-10022-24*

*Respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien autorizar y por intermedio de quien corresponda se adelanten los trámites necesarios para la suscripción de una adición en recursos al contrato No. 75-2-10022-24 del 10/05/2024, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA SEGURIDAD DE INSTALACIONES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES QUE LLEGAREN A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS"; así como la prórroga de treinta (30) días en el plazo de ejecución; así:*

| ***ITEM*** | ***RUBRO PPTL.*** | ***DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL*** | ***DESCRIPCIÓN ELEMENTO*** | ***UNIDAD*** | ***CANT*** | ***VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA*** | ***VALOR TOTAL INCLUIDO IVA*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *1* | *02-01-01-004-006-09* | *Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas* | *Detector de Metales Tipo Super Scaner* | *MECUC* | *2* | *$ 1.700.000,00* | *$ 3.400.000,00* |
| *2* | *02-01-01-004-006-09* | *Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas* | *Sirena eléctrica doble incluye instalación* | *MECUC* | *5* | *$ 1.207.000,00* | *$ 6.035.000,00* |
| *3* | *02-01-01-004-006-09* | *Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas* | *Sirena plástica manual voltaje de funcionamiento 110v* | *DENOR* | *2* | *$ 245.000,00* | *$ 490.000,00* |
| ***VALOR TOTAL ADICIÓN*** | | | | | | | ***$ 9.925.000,00*** |

*Es de resaltar que el valor de la sirena plástica manual voltaje de funcionamiento 110v se estableció según el estudio de mercado adelantado por el suscrito supervisor del contrato, según las cotizaciones que se relaciona a continuación, así:*

| ITEM | DESCRIPCIÓN ELEMENTO | CANT | COTIZACION No. 1 PROSELEC | COTIZACION No. 2 OSAKA | COTIZACION No. 3 ELECTRÓNICA BUCARAMANGA | MENOR VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sirena plástica manual voltaje de funcionamiento 110v | 1 | $ 282.000,00 | $ 273.500,00 | $ 245.000,00 | $ 245.000,00 |

*..." (Sic).*

Que por intermedio del comunicado oficial No. GS-2024-087341-SEPRI-SEGUR-20.1 de fecha 21 de agosto de 2024, los supervisores Intendente JOSÉ SANTIAGO RAMÍREZ GÓMEZ rubro MECUC y el señor Capitán RONALD GERARDO URUEÑA SUAREZ rubro DENOR, emiten concepto técnico de viabilidad y solicita al señor ordenador del gasto lo siguiente:

*Asunto: Concepto técnico viabilidad adición de recursos y prorroga*

*Respetuosamente me permito emitir a mi Coronel, concepto técnico de viabilidad para suscribir una adición y prorroga de treinta (30) días en el plazo de ejecución al contrato No. 75-2-10022-24 del 10/05/2024, cuyo objeto es: "cuyo objeto: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA SEGURIDAD DE INSTALACIONES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES QUE LLEGAREN A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS", así:*

| ITEM | RUBRO PPTL. | DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN ELEMENTO | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-01-01-004-006-09 | Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas | Detector de Metales Tipo Super Scaner | MECUC | 2 | $ 1.700.000,00 | $ 3.400.000,00 |
| 2 | 02-01-01-004-006-09 | Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas | Sirena eléctrica doble incluye instalación | MECUC | 5 | $ 1.207.000,00 | $ 6.035.000,00 |
| 3 | 02-01-01-004-006-09 | Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas | Sirena plástica manual voltaje de funcionamiento 110v | DENOR | 2 | $ 245.000,00 | $ 490.000,00 |
| **VALOR TOTAL ADICIÓN** | | | | | | | **$ 9.925.000,00** |

*Es de resaltar que el contrato en referencia cuenta con un plazo de ejecución hasta el día 31/08/2024 y no se le han adicionado recursos a la fecha.*

*..." (Sic).*

Así mismo, es pertinente en esta oportunidad referirnos al requerimiento que realizo el contratista FUNDACION ESPECIALIZADA EN EL DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTAL, TECNOLOGICO CULTURAL Y EDUCATIVO DE COLOMBIA, FEDCOL, identificado con NIT. 802020866-6, mediante escrito de fecha 20/08/2024, así:

*"...Señores*
*POLICÍA NACIONAL*
*Capitán RONALD GERARDO URUEÑA SUAREZ*
*Supervisor DENOR*
*Intendente JOSÉ SANTIAGO RAMÍREZ GÓMEZ*

*Supervisor MECUC*
*Referencia: Respuesta Adición para el contrato No. 75-2-10022-24*
*Cordial saludo*
*En cumplimiento al CONTRATO No 75-2-10022-24 en referencia, Celebrado entre la Policía Metropolitana de Cúcuta NIT: 900.259.415-0 y la Fundación Especializada En El Desarrollo Social, Ambiental, Tecnológico Cultural Y Educativo De Colombia, FEDCOL con numero de NIT: 802.020.866-6. cuyo objeto "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA SEGURIDAD DE INSTALACIONES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES QUE LLEGAREN A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".*
*Nos dirigimos a ustedes para presentar la siguiente solicitud en respuesta al comunicado N. GS-2024-086169 – SEPRI-SEGUIR – 20.1. En el comunicado recibido, se solicita una adición presupuestal para la adquisición de recursos adicionales necesarios para la correcta ejecución del contrato. En respuesta, nos permitimos confirmar que si autorizamos la adición presupuestal.*

| Descripción ADICION | Unidad | Cantidad | Valor Contractual | Total Contractual |
|---|---|---|---|---|
| Detector de Metales Tipo Super Scaner | MECUC | 2 | $ 1.700.000 | $ 3.400.000 |
| Sirena eléctrica doble incluye instalación | MECUC | 5 | $ 1.207.000 | $ 6.035.000 |
| Sirena plástica manual voltaje de funcionamiento 110v | DENOR | 2 | $ 245.000 | $ 490.000 |
| VALOR TOTAL ADICION | | | | $ 9.925.000 |

*Como otro punto importante de este comunicado nos dirigimos a ustedes para solicitar una prórroga del contrato No 75-2-10004-24, cuya fecha de terminación está establecida para el 30 de agosto de 2024. Esta solicitud surge debido a una serie de dificultades que hemos enfrentado durante la ejecución del contrato.*
*En primer lugar, hemos experimentado desafíos significativos debido a la asignación y constantes movimientos de los supervisores de DENOR y MECU. Estos cambios han generado retrasos en la coordinación y ejecución de las actividades programadas.*
*Además, actualmente estamos enfrentando una demora con el área de GRUPO CONTROL DE CALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DILOF, que aún no ha emitido el certificado de aprobación necesario para los elementos de DENOR. Sin este certificado, no podemos proceder con las etapas finales del proyecto de acuerdo con el cronograma establecido. De manera similar, estamos a la espera de recibir los puntos necesarios para la instalación de las sirenas eléctricas de parte de MECU, lo cual también está causando retrasos adicionales.*
*Dada la importancia de resolver estos asuntos para asegurar el cumplimiento exitoso del contrato y evitar que ninguna de las partes se vea perjudicada, solicitamos amablemente una extensión del plazo del contrato por 30 dias adicionales con fecha de finalización 30 de septiembre del 2024. Esta prórroga nos permitirá abordar y superar los obstáculos actuales, garantizando que podamos completar el proyecto de manera eficiente y conforme a los requisitos establecidos.*

*..." (Sic).*

Que luego de ser agotado el anterior tramite unilateral, mediante comunicado oficial No. GS-2024-087341-SEPRI-SEGUR-20.1 de fecha 21 de agosto de 2024, los supervisores Intendente JOSÉ SANTIAGO RAMÍREZ GÓMEZ rubro MECUC y el señor Capitán RONALD GERARDO URUEÑA SUAREZ rubro DENOR, emiten concepto técnico de viabilidad y solicita al señor ordenador del gasto lo siguiente:

*Asunto: Concepto técnico viabilidad adición de recursos y prorroga*

*Respetuosamente me permito emitir a mi Coronel, concepto técnico de viabilidad para suscribir una adición y prorroga de treinta (30) días en el plazo de ejecución al contrato No. 75-2-10022-24 del 10/05/2024, cuyo objeto es: "cuyo objeto: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA SEGURIDAD DE INSTALACIONES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES QUE LLEGAREN A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS", así:*

| *ITEM* | *RUBRO PPTL.* | *DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL* | *DESCRIPCIÓN ELEMENTO* | *UNIDAD* | *CANT* | *VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA* | *VALOR TOTAL INCLUIDO IVA* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *1* | *02-01-01-004-006-09* | *Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas* | *Detector de Metales Tipo Super Scaner* | *MECUC* | *2* | *$ 1.700.000,00* | *$ 3.400.000,00* |
| *2* | *02-01-01-004-006-09* | *Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas* | *Sirena eléctrica doble incluye instalación* | *MECUC* | *5* | *$ 1.207.000,00* | *$ 6.035.000,00* |
| *3* | *02-01-01-004-006-09* | *Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas* | *Sirena plástica manual voltaje de funcionamiento 110v* | *DENOR* | *2* | *$ 245.000,00* | *$ 490.000,00* |
| ***VALOR TOTAL ADICIÓN*** | | | | | | | ***$ 9.925.000,00*** |

*Es de resaltar que el contrato en referencia cuenta con un plazo de ejecución hasta el día 31/08/2024 y no se le han adicionado recursos a la fecha.*

*..." (Sic).*

Que, aunado a lo anterior, es pertinente para el caso que nos ocupa dejar constancia de los comentarios que realizó el señor ordenador del gasto en las comunicaciones antes enunciadas, para tal fin se consultan por intermedio del aplicativo GEPOL, donde se evidencio frente a cada documento los siguientes comentarios:

1). Comunicado oficial No. GS-2024-087339-MECUC: "*JEFAT: verificar y atender de acuerdo a los protocolos establecidos en la norma*".

2). Comunicado oficial No. GS-2024-087341-MECUC, "*JEFAT: verificar y atender de acuerdo a los protocolos establecidos en la norma.*".

Que existe la necesidad de adicionar y prorrogar la aceptación de oferta No. 75-2-10022-24, el presupuesto asignado para MECUC, por los valores que anteriormente se relacionan, mencionados por los supervisores de la aceptación de oferta, atendiendo las justificaciones expuestas por el dueño de la necesidad.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN

La Ley 80 de 1993, señala en los siguientes artículos lo siguiente:

***"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.*** *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

***1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata****..." , Negrilla y subrayado fuera de texto.*

*(...)*

*"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza."*
*(...)*

***PARÁGRAFO.*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que de otra parte el CONSEJO DE ESTADO. CP DARIO QUIÑONEZ PINILLA. CONTRATO ADICIONAL ADICION CONTRATOS, en Sentencia 3761 de 2006, indico lo siguiente:

*Señaló la Jurisprudencia que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto.* ***Con la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de adición de los contratos, aunque sin especificar, de modo expreso, los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, señalando solamente un límite en el valor de esa figura, en cuanto el parágrafo de su artículo 40 determinó que la misma no podía superar más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, con ponencia Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB

*"... Posteriormente, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en la sentencia del 24 de agosto de 2005, indicó:*

*"Además, en dicha disposición [artículo 40 de la ley 80] se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contratantes, que tenga relación directa con el objeto del contrato Estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional,* ***se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato,*** *no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional.* ***Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la misma Ley 80 de 1993: [artículos 16 y 41 de la ley 80]."*** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Concomitante con lo anterior la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal, Magistrado Ponente Eugenio Fernández Carlier, dentro del Radicación No. 43263 (Aprobado Acta No. 372) de fecha 8 de noviembre de 2017, frente a la adición, estableció:

*"Posteriormente, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en la sentencia de 24 de agosto de 2005, indicó: "Además en dicha disposición (artículo 40 de la Ley 80) se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contractuales, que tenga relación directa con el objeto del contrato estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional,* ***se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional. Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la Ley 80 de 1993*** *(artículos 16 y 41...).* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De otra parte, Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-073 de 2021, establece:

*"...que la adición consiste en el incremento del valor de un contrato como consecuencia de la inclusión de nuevas obligaciones, actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente, dicha situación puede generar también un aumento en el plazo del contrato, pero no ocurre en todos los casos. Respecto a la adición se recuerda el límite previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica que los*

*contratos estatales no podrán ser adicionados en más del 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

***En el precitado concepto de Colombia compra eficiente también se establece el procedimiento para calcular la adición de un contrato, así:***

*(...) i) dividir el valor inicial del contrato por el salario mínimo vigente al momento de su suscripción, este cálculo sirve para determinar el valor del contrato en SMLMV; ii) una vez se obtenga este valor se debe dividir en dos, el cociente de esa división constituye el valor máximo por el que se puede adicionar el contrato expresado en SMLMV. Cada vez que se quiera realizar una adición, se debe pasar el monto de pesos al valor del SMLMV del momento, descontando estos de los salarios mínimos que restan por adicionar,* ***con el fin de no superar el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993****. (...)* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el Capítulo VII Aspectos Propios del Contrato Estatal Numeral 3 y 4 de la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, en concordancia con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 mediante la cual se actualiza, modifica y complementa el "Manual de Contratación de la Policía Nacional", dispone:

***Numeral 3. ADICIÓN: "La adición de los contratos, no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo,*** *expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales se suscribirán solamente, en aquellos casos en que sea necesario incluir prestaciones a cargo del contratista, que no hayan sido previstas en el contrato inicial, las cuales sean indispensables para la cabal ejecución del objeto contratado y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. La adición debe acordarse en la etapa de ejecución del contrato, esto es, antes del vencimiento del término pactado. Podrá en este evento, prorrogarse, si fuere necesario, el término o plazo del contrato. Para ello será obligatoria la ampliación de la garantía de cumplimiento en cuantía y vigencia respectivamente".* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

***Numeral 4. PRÓRROGA. "La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, para lo cual se requerirá del concepto del supervisor del mismo.*** *La prórroga no implica por sí misma, aumento del valor del contrato, habida cuenta que el objeto de este permanece invariable. Sin embargo, en ocasiones el aumento del plazo por razones no atribuibles al contratista, puede generar un mayor costo, evento en el cual, el valor del contrato se aumentará en la medida en que se deba reconocer al contratista dicho mayor valor. En todo caso, la prórroga del plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del inicialmente pactado mediante el escrito correspondiente, el cual de requerir aumento del valor deberá estar precedido de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el respectivo compromiso económico y por ende requerirá de registro presupuestal. En los eventos de prórroga se requerirá de la modificación de la respectiva garantía única de cumplimiento en cuanto a la vigencia de los amparos y la cuantía de los mismos, si la prórroga implica un mayor valor del contrato".* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que, para el presente caso, es pertinente indicar lo siguiente: 1) la adición se solicita dentro del término de ejecución del contrato principal 2) la adición no supera el 50% que establece la normativa antes citada 3) los supervisores del contrato y el contratista aceptan realizar la presente adición y modificación situación que se encuentra soportada en las diferentes comunicaciones oficiales que hacen parte del presente documento.

## PRESUPUESTO PARA ADICIONAR

| DESCRIPCIÓN | VALOR EN PESOS Y PORCENTAJE % |
|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | $ 45.878.495,00 |
| 50% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO | $ 22.939.247,50 |
| **VALOR PARA ADICIÓN 001-2024** | **$ 9.925.000,00** |
| NUEVO VALOR DISPONIBLE PARA FUTURAS ADICIONES | $ 13.014.247,50 |

| | |
|---|---|
| PORCENTAJE TOTAL EN ADICIONES (TOMANDO COMO BASE EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO) | 43,27 |

Que, en mérito de lo expuesto en consecuencia, las partes acuerdan:

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRORROGAR: el plazo de la aceptación de oferta No. 75-2-10022-24 del 10/05/2024 quedará así:

Para efectos legales el plazo de ejecución de la aceptación de oferta No. 75-2-10022-24 suscrito el 10/05/2024 iniciado el 17 de mayo de 2024, será hasta el **30 de septiembre de 2024**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADICIÓN PRESUPUESTAL: por el valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($9.925.000,00)** M/CTE, al contrato No. 75-2-10022-24 incluido impuestos y deducciones de Ley.

Para efectos legales y presupuestales el valor de la aceptación de oferta No. 75-2-10022-24 asciende a la suma de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($55.803.495,00)** MCLV/, incluido descuentos e impuestos de Ley.

## VALOR INICIAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 75-2-10022-24

| ÍTEM | RUBRO PRESUPUESTAL | REC | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | CANT | VALOR UNITARIO, INCLUIDO IVA, | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-01-01-004-006-09 | 10 | MECUC | Detector de Metales Tipo Super Scaner | 2 | $ 1.700.000,00 | $ 3.400.000,00 |
| 2 | 02-01-01-004-006-09 | | MECUC | Sirena eléctrica doble incluye instalación | 20 | $ 1.207.000,00 | $ 24.140.000,00 |
| 3 | 02-02-01-003-007-01 | | MECUC | Bastón espejo de inspección vehicular con linterna | 10 | $ 141.610,00 | $ 1.416.100,00 |
| 4 | 02-02-01-003-007-01 | | MECUC | Adquisición Espejo convexo | 27 | $ 151.725,00 | $ 4.096.575,00 |
| 5 | 02-02-01-004-002 | | MECUC | Concertina comprimida de seguridad en acero inoxidable con instalación | 14 | $ 171.955,00 | $ 2.407.370,00 |
| 6 | 02-02-01-003-006-09 | | DENOR | Reductores de velocidad en poliuretano ET-PN-195-A5-2016-08-08 | 5 | $ 606.900,00 | $ 3.034.500,00 |
| 7 | 02-02-01-003-006-09 | | DENOR | Cono de señalización vial PVC de 70cm reflectivo ET-PN-195-A5-2016-08-08 | 20 | $ 121.380,00 | $ 2.427.600,00 |
| 8 | 02-02-01-003-006-09 | | DENOR | Barrera vial o Maletín plástico | 14 | $ 354.025,00 | $ 4.956.350,00 |
| **VALOR TOTAL ESTIMADO** | | | | | | | **$ 45.878.495,00** |

## VALOR ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001-2024 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 75-2-10022-24

| ITEM | RUBRO PRESUPUESTAL | REC | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-01-01-004-006-09 | 10 | MECUC | Detector de Metales Tipo Super Scaner | 2 | $ 1.700.000,00 | $ 3.400.000,00 |
| 2 | 02-01-01-004-006-09 | | MECUC | Sirena eléctrica doble incluye instalación | 5 | $ 1.207.000,00 | $ 6.035.000,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 02-01-01-004-006-09 | | DENOR | Sirena plástica manual voltaje de funcionamiento 110v | 2 | $ 245.000,00 | $ 490.000,00 |
| **VALOR TOTAL ADICIÓN** | | | | | | | **$ 9.925.000,00** |

El valor de la presente adición y prórroga No. 001/2024, está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14724 del 21/08/2024 respectivamente, expedido por la Jefe de Presupuesto de MECUC (E).

**ARTÍCULO TERCERO:** PERFECCIONAMIENTO: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente adición y prórroga No. 001/2024, a la aceptación de oferta No. 75-2-10022-24, se entiende perfeccionada con las firmas de las partes contratantes, legalizado con la expedición del Respectivo Registro Presupuestal del Compromiso y la presentación, modificación y aprobación de las Garantías.

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO JURIDICO | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. | AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. |
| GARANTIA UNICA | RIESGO OPERATIVO | CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO | CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS ESTUDIOS. | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. | AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA, BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL PRODUCTO ENTREGADO. |
| GARANTIA UNICA | RIESGO JURIDICO | NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES. | CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO. | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS. | AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA EL CONTRATO, VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS |

**ARTÍCULO CUARTO:** LOS DOCUMENTOS: Pasan a ser parte integral de la adición y prórroga No. 001/2024, entre otros, los documentos que más adelante se relacionan y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Comunicados oficiales suscritos por el supervisor y dueños de la necesidad solicitando la adición. **2).** Respuesta del contratista manifestando la aceptación de suscribir la adición, entre otros.

**ARTÍCULO QUINTO:** VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas de la aceptación de oferta No. 75-2-10022-24, que no hayan sido objeto de modificación en la presente adición y prórroga No. 001/2024, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones que fueron pactadas.

Para constancia se firma en Cúcuta a los: 22 de Agosto del 2024

**POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**

Teniente Coronel **DIEGO ARMANDO DIAZ ÁLVAREZ**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)

**POR EL CONTRATISTA**

Maylin Diaz Fernandez

**MAYLIN FERNANDA DIAZ FERNANDEZ**
C.C. 1.096.218.228 de Barrancabermeja (Santander)

**Elaboró: SI. JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS**
**MECUC-GRUCO**

**Revisó: IT. BLAS ENRIQUE MANOSALVA**
**MECUC-GRUCO**

**Revisó: IJ. HERNANDO ROJAS VITTA**
**MECUC-ASJUR (E)**

**Revisó: CT. CAROLINA CASTAÑEDA PAREDES**
**MECUC-ADMIN (E)**